



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....
"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

1734

7) DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 25º.- El Equipo de Orientación Escolar (E.O.E.) estará integrado por distintos profesionales, vinculados con la educación.

Artículo 26º.- El E.O.E. tiene las siguientes funciones:

- 1) Realizar sus intervenciones en forma interdisciplinaria e interinstitucional tendiendo conjuntamente con los demás miembros de la comunidad educativa del CNAI al logro de los objetivos del P.E.I.
- 2) Realizar intervenciones individuales, grupales, institucionales y comunitarias tendientes a favorecer las adecuadas condiciones para el desarrollo de trayectorias escolares previstas en el PEI.
- 3) Participar en la elaboración, implementación y monitoreo del P.E.I.
- 4) Colaborar con las acciones tendientes a la auto evaluación institucional.
- 5) Analizar el diagnóstico de la situación de aprendizaje y trayectoria escolar de los alumnos, a través de instrumentos de exploración, caracterización y



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

1734

- evaluación cuali-cuantitativa pertinentes a cada formación profesional y con un enfoque interdisciplinario.
- 6) Planificar, organizar y desarrollar su tarea en coordinación con el equipo docente y atendiendo las indicaciones del Equipo Directivo.
 - 7) Realizar las evaluaciones diagnósticas según sus tareas específicas.
 - 8) Asesorar a los docentes y a los padres o responsables de los alumnos, desde el área específica a su cargo, en función del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - 9) Diseñar, coordinar e instrumentar espacios institucionales destinados a la Orientación Pedagógica de los alumnos, en el momento en que tengan que decidir la elección de la modalidad del Ciclo Superior
 - 10) Diseñar, coordinar e instrumentar espacios institucionales destinados a la Orientación Vocacional de los alumnos que transitan los dos últimos años de su formación educativa.
 - 11) Participar cuando se lo requiera, en las reuniones pedagógicas institucionales.
 - 12) Efectuar las intervenciones necesarias y las derivaciones de los alumnos si correspondiere, para garantizar su permanencia en el establecimiento.
 - 13) Registrar sistemáticamente sus intervenciones.
 - 14) Participar cuando se lo requiera, en reuniones con padres, familiares o encargados legales de los estudiantes con el fin de ofrecer orientación acerca de la participación de estos en el mejor desarrollo de las trayectorias escolares de los alumnos.
 - 15) Elaborar y registrar, la historia escolar individual y grupal aportando datos sobre trayectorias, características de la experiencia educativa del grupo o del alumno y otras valoraciones de carácter exclusivamente pedagógico.
 - 16) Producir informes de resultados de las intervenciones, con resguardo de confidencialidad de toda información que pertenezca a la vida personal del alumno y su familia.
 - 17) Participar cuando se lo requiera, en proyectos pedagógicos y sociales que permitan construir lazos con otras instituciones de la comunidad y que aporten a la comprensión y/o resolución de distintas problemáticas comunitarias con la activa participación de alumnos.
 - 18) Coordinar acciones de supervisión de la gestión curricular.

8) DEL ASESOR PEDAGÓGICO:

Artículo 27º.- Son funciones del Asesor Pedagógico:

- 1) Participar de la elaboración del P.E.I.
- 2) Brindar asistencia técnica para la formulación, desarrollo, monitoreo y evaluación del Diseño Curricular vigente
- 3) Brindar orientación y asesoramiento técnico para la elaboración de proyectos y/o programas relacionados con el P.E.I.
- 4) Asesorar en el abordaje de situaciones problemáticas relacionadas con los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- 5) Asesorar a los Jefes de Departamento bajo la supervisión del Equipo Directivo; en la instrumentación, el desarrollo y monitoreo de los P.T.D.



1734

UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

.....
"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

- 6) Participar en investigaciones relacionadas con la dimensión pedagógico-didáctica y de desarrollo curricular.
- 7) Orientar a los docentes que ingresan a la escuela en relación con los lineamientos pedagógicos institucionales.
- 8) Cooperar desde la especificidad de su formación profesional con los directivos y docentes en la implementación del diseño curricular.
- 9) Orientar al docente acerca de estrategias de enseñanza que permitan enriquecer las experiencias y trayectorias escolares de los alumnos.

Artículo 28°.- El Asesor Pedagógico cumplirá sus obligaciones en horario a determinar con el Equipo Directivo y que comprenda alternativamente los dos turnos escolares.